



Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 22  
Diciembre 1 de 2014

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>4</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....</i>	<i>12</i>
<i>Otras disposiciones de interés .....</i>	<i>12</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>14</b>
<b>Información consultable en línea .....</b>	<b>26</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>29</b>
<b>Sabías qué .....</b>	<b>29</b>
<b>Informes .....</b>	<b>31</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO IX, NÚM.22  
DICIEMBRE 1 DE 2014

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Tratados Internacionales*



#### Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Río de Janeiro.

Publicado en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.  
Decreto Promulgatorio del Acuerdo, suscrito en Río de Janeiro, el 20 de junio de 2012.  
Decreto que entrará en vigor el 19 de noviembre de 2014.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de noviembre de 2014.  
Acuerdo por el que se modifican los artículos 2, fracción IX; 3; 4, último párrafo; 5, fracción II; 7, fracción XIII; 8; 20, fracción IX; 28, segundo párrafo; 30 y 38; se adicionan las fracciones XXIII y XXIV del artículo 17; y se derogan las fracciones X y XI del artículo 18.

El presente Acuerdo de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva, debiendo publicarse en el D.O.F.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto en su segunda y tercera sesión ordinaria, realizadas el 27

de junio y 24 de septiembre de 2014, respectivamente.

#### Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Publicado en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.  
Acuerdo por el que se modifican los artículos 3, 9, 19, 20, 23, 29, 30 y 31.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 24 de noviembre de 2014.  
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de 2014.

#### Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de noviembre de 2014.

Acuerdo de la Secretaría de Energía por el que se modifican los artículos 1, 2, 3 fracciones V y VI, 4, 6, 7, 8, 9 fracción V inciso a), 10, 11, 12, 13, 14, 15, la fracción XIV del artículo 17, las fracciones IV y XIX del artículo 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, la fracción III del artículo 32, 33, 34 y 35; se adicionan las fracciones I a la XII del artículo 2, las fracciones de la I a la VII del artículo 4; y las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 18; se deroga el artículo 25 .

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo expedido y aprobado por la Junta Directiva del propio Instituto en la sesión ordinaria CXLIII celebrada el 25 de septiembre de 2014.

#### [Reglamento de la Ley General de Víctimas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2014. Tiene por objeto establecer las bases de coordinación a las que se sujetarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, para la atención, asistencia y protección a las víctimas de delito y de violación a sus derechos humanos, así como establecer las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

#### [Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2014. Tiene por objeto establecer la estructura y regular la organización y funcionamiento de la Comisión Reguladora de Energía.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el D.O.F. el 22 de agosto de 2011.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



[Acuerdo del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veintitrés de octubre de dos mil catorce, por el que se determinó la creación e instalación de los](#)

#### [módulos de acceso a la información en las casas de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila, y de Tapachula, Chiapas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2014. Acordado en la décima sexta sesión pública ordinaria del 23 de octubre de 2014, por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de octubre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de agosto de dos mil catorce, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 76/2013, interpuesto por el licenciado Edgar Salvador Vargas Valle.**

[Publicado en el D.O.F. el 24 de noviembre de 2014.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 13 de agosto de 2014, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 76/2013, se declara vencedor al licenciado Edgar Salvador Vargas Valle, en el Decimotavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



[Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales.](#)

Publicado en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014. Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de los Centros de Justicia Penal, en los cuales se integran y articulan los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, necesarios para tramitar los procesos del sistema penal acusatorio previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de seguridad en las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.](#)**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 13, 14 y 18 del Acuerdo General 23/2012.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

En las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, el acceso de visitantes sólo podrá ser autorizado por la administración de los inmuebles o por los administradores de los Centros de Justicia Penal; asimismo queda prohibido ingresar cualquier tipo de armas, sustancias o material peligroso, con excepción de las personas que con motivo de sus funciones deban ingresarlas llevándose un registro por la Coordinación de Seguridad; para el ingreso y estancia de periodistas y medios de comunicación en las instalaciones, se requerirá la autorización de la Dirección General de Comunicación Social o del Administrador del Centro de Justicia Penal, quienes, deberán dar aviso a la Coordinación de Seguridad a efecto de que se apliquen los protocolos correspondientes.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 48/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral ÚNICO, Apartado A, primer párrafo del Acuerdo General 48/2011.

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se establece una jornada de trabajo en las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal con un máximo de 8 horas efectivas diarias, de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del propio Consejo, así como de las administraciones de los Centros de Justicia Penal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 49/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral PRIMERO, primer párrafo, del Acuerdo General 49/2011.

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

La jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, será de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, con una hora para la ingesta de alimentos fuera de las instalaciones del órgano jurisdiccional, de las 15:00 a las 16:00 horas, con excepción de los Juzgados de Distrito que se encuentren de turno, por el tiempo que dure la guardia respectiva, así como de los órganos jurisdiccionales de los Centros de Justicia Penal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 41, fracción I, inciso a) y la fracción II, incisos h) e i); 51, primer párrafo; 52, primer párrafo; 56; 69, tercer párrafo; 72, segundo párrafo; 75, primer párrafo; así como 77, párrafos primero y tercero; y se adicionan las fracciones III. Bis y IV. Bis al artículo 3, así como el artículo 98 Bis del Acuerdo General.

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

El Consejo de la Judicatura Federal regulará el desarrollo de las categorías de los funcionarios judiciales siguientes: asistente de constancias y registro de Tribunal de Alzada y asistente de constancias y registro de Juez de control o Juez de enjuiciamiento. Se establece que cuando un Juez de Control, juzgador de Tribunal de Enjuiciamiento o de Tribunal de Alzada se encuentren impedidos para conocer de un asunto, conocerá otro juzgador similar del mismo Centro de Justicia Penal, en caso de que no sea posible, conocerá un juzgador de otro Centro de Justicia Penal, en términos de las disposiciones aplicables.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los Libros de Control que obligatoriamente deberán llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 1o, fracción I del Acuerdo general 34/2000.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se determina que los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito del

Poder Judicial de la Federación, con excepción de los que formen parte de un Centro de Justicia Penal, están obligados a llevar oficialmente libros de gobierno a manera de control de los asuntos de sus respectivas competencias, a fin de facilitar los procedimientos de las visitas de inspección que se lleven a cabo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General 28/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la obligatoriedad del uso del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral PRIMERO, del Acuerdo General 28/2001.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se establece el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), como programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los que formen parte de los Centros de Justicia Penal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General 31/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el módulo de consulta de expedientes por Internet, respecto de los asuntos del conocimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral PRIMERO del Acuerdo General 31/2005.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se conviene que los listados de captura de datos de los asuntos del conocimiento de los Tribunales de

Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los que formen parte de los Centros de Justicia Penal, se publicarán para su consulta en el medio de comunicación informático denominado Internet.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 23/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula al Coordinador Técnico Administrativo en Organos Jurisdiccionales.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Se reforma el artículo 7, primer párrafo del Acuerdo General 23/2013.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se determinan las atribuciones de los Coordinadores Técnicos Administrativos con los que contará cada órgano jurisdiccional, con excepción de los que formen parte de un Centro de Justicia Penal y quienes las cumplirán de conformidad con las funciones que se establezcan en el manual específico.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 5/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 2, fracción II del Acuerdo 5/2013.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Serán precedentes las publicaciones de los edictos en las diligencias de averiguación previa y de las etapas de investigación, en los supuestos en que sean acordadas por los órganos jurisdiccionales a solicitud del Ministerio Público y en las decretadas de oficio por los referidos órganos jurisdiccionales, cuando determinen que las publicaciones sean con

cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo por el que se reforma el artículo 65, párrafo primero; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 149 del Acuerdo General del Pleno.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se señala que los expedientes judiciales que se encuentren bajo resguardo de los órganos jurisdiccionales, será el secretario de Juzgado o del Tribunal encargado del expediente o engrose o bien, el Asistente de Constancias y Registro respectivo, según sea el caso, el responsable de elaborar las versiones públicas de los expedientes y de las resoluciones respectivas; el Asistente podrá auxiliarse del Administrador del Centro de Justicia Penal que corresponda. Los órganos jurisdiccionales de los Centros de Justicia Penal deberán remitir a la Coordinación de Transparencia la sentencia en su versión pública y escrita.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 2, fracción XV; 162, fracción XV; y se adiciona una fracción II Bis al artículo 42.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se determina que la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene como atribución proponer al

Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal; asimismo el titular de la Dirección General de Comunicación Social, deberá expedir constancias de acreditación a medios de información para tener acceso a las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los Centros de Justicia Penal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 23/2012 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 2, fracciones XXIII y XXXII, y se adiciona un numeral 3 Bis. a la fracción I, del artículo 33.

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo previsto en sus artículos QUINTO al OCTAVO transitorios, que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Se establece que las referencias que se hagan en este Acuerdo a los Juzgados de Distrito o a sus titulares también se entenderán hechas a los Jueces de Control, de Ejecución y Tribunales de enjuiciamiento; y aquellas que se hagan a los Tribunales Unitarios de Circuito o sus titulares, de igual forma se entenderán hechas a los Tribunales de Alzada; se entiende por Unidades administrativas: las ponencias de los Consejeros, Oficialía Mayor, secretarías ejecutivas, Coordinaciones, Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, secretarías técnicas de Comisiones o de Comités, direcciones generales, las administraciones de los Centros de Justicia Penal, así como la Unidad de Enlace del Consejo y el Archivo General del Consejo, y cualquier otro órgano administrativo creado por ley o acuerdo general del Pleno. Asimismo, se determina que deberán presentar declaración patrimonial los Asistentes de Constancias y Registro de Tribunal de Alzada, de Juez de control o de Juez de enjuiciamiento.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 37/2014 del Pleno del Consejo, se reforman los artículos 2, fracciones III y IV; 13; 42 BIS, párrafo primero y el inciso a); 42 TER, párrafo primero y las fracciones I, III y VI; 42 QUÁTER; 42 QUINTUS, párrafo primero; 42 SEXTUS; 45, fracción I; 55; 55 BIS; 56, párrafo tercero; 57, fracción IV, párrafo primero y sus incisos a), e), i), así como la fracción V; 64, fracción IV; 77, párrafo primero; 78, fracción I; 89, fracción I; 92, párrafo primero; 105 párrafo primero; 110, párrafo quinto de la fracción II; 115 párrafo quinto; 117, fracción II; 125; 147; 148; así como 172, párrafo primero; y se adicionan las fracciones II BIS a II QUINQUIES al artículo 2; el artículo 2 BIS; el artículo 2 TER; el artículo 2 QUÁTER; un cuarto párrafo al artículo 56; los párrafos octavo y noveno al artículo 74; un cuarto párrafo al artículo 82; así como un sexto párrafo a la fracción II del artículo 110 del Acuerdo General 6/2009.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se adicionan los conceptos y atribuciones del área administradora del contrato, área asesora, área requiriente, área de adquisiciones y área deudora. Se determina que no será motivo de desechamiento la falta de identificación o acreditación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador. Se señala que los contratos en materia de obra pública no podrán ser modificados en cuanto a monto, ni estarán sujetos a ajustes de costos; se establece que excepcionalmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal, tomando en consideración las causas y razonamientos que le presente el titular del área de obras, podrá autorizar la modificación del plazo por causas no imputables al contratista que sean supervinientes a la suscripción del contrato; en ese supuesto las garantías deberán mantenerse vigentes.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 2014.

**[Acuerdo General 44/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones relativas a los expedientes personales de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014. Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la integración, custodia, conservación, depuración y préstamo de los expedientes personales de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General número 28/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determinan los documentos e información que deben contener los expedientes de personal, así como la obligación de proporcionarlos que tienen los Servidores Públicos adscritos a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 2014.

**[Acuerdo General 45/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones del similar por el que se otorga y regula la prestación del Fondo de Reserva Individualizado bajo el esquema de Fondo de Ahorro para el personal de nivel operativo de los órganos jurisdiccionales federales y del Consejo de la Judicatura Federal.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.

Se reforman los artículos 2, inciso I; 4, fracción IV; 11, párrafo primero; 12, inciso e); 13; 14; 15, primer párrafo; 20, primer párrafo; y se deroga el inciso B del artículo 2; la fracción I del artículo 3; la fracción III, del artículo 4; el artículo 7; del Acuerdo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

La institución persona moral de carácter financiero que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, será la responsable de operar y administrar el patrimonio del Fondo de Reserva Individualizado llevará una cuenta individual por cada servidor público inscrito al Fondo, en la que se refleje las aportaciones ordinarias realizadas por el servidor público y las del Consejo, además de los rendimientos obtenidos tanto por las aportaciones ordinarias, así como por los préstamos otorgados con cargo al patrimonio del Fondo. La institución

deberá dar acceso a los servidores públicos del servicio de internet para consulta de reportes de saldos y movimientos de su cuenta individual, el Consejo de la Judicatura, enterará a la institución las aportaciones ordinarias que correspondan al patrimonio del Fondo, a más tardar el día hábil siguiente de realizadas las aportaciones; la sociedad de inversión proporcionará la información respecto al monto de los rendimientos a partir del día hábil siguiente a aquél en que hayan ingresado las aportaciones ordinarias, lo cual deberá acreditar conforme a los mecanismos de inversión de los recursos. Se determina que el servidor público podrá cancelar, disminuir o incrementar sus aportaciones al Fondo por así convenir a sus intereses, previo aviso que realice a la Dirección General de Servicios al Personal o en su caso, ante la Coordinación de Administración Regional a través de sus Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, dentro del periodo que señale el Consejo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 2014.

**Lista de los diez candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil catorce, al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, aprobada en la sesión celebrada el martes dieciocho de noviembre de dos mil catorce, conforme a lo previsto en el punto quinto del Acuerdo General número 21/2014, de veinte de octubre de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**[Publicada en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2014.](#)**

Se da a conocer lista de los diez candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del 1o. de diciembre de 2014, al 30 de noviembre de 2019:

- 1.Cárdenas Ramírez Francisco Javier
- 2.Castañón León Wilfrido
- 3.Cedillo Orozco Arturo
- 4.Cruz Ramos Jorge Antonio
- 5.Eden Wynter García Jorge Enrique
- 6.González Tirado Rosa Elena
- 7.López Benítez Lilia Mónica
- 8.Martínez Andreu Ernesto
- 9.Ronzon Sevilla Carlos
- 10.Temblador Vidrio Rosa María

Lista aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Pública Solemne celebrada el martes 18 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2014. Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de San Andrés Cholula. Acuerdo que entrará en vigor el 24 de noviembre de 2014, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal adoptarán con la debida anticipación, las medidas necesarias para que los Centros de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entren en operación en la fecha señalada. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2014. Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre. Acuerdo que entrará en vigor el 24 de noviembre de 2014, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal adoptarán con la debida anticipación, las medidas necesarias para que los Centros de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entren en operación en la fecha señalada. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Convocatoria al segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio.**

[Publicada en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2014.](#) Se dan a conocer los requisitos y plazos para el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Convocatoria al vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta.**

[Publicada en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2014.](#) Se dan a conocer los requisitos y plazos para el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Adición publicada en el D.O.F. el 21 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 53/2014 del Pleno del Consejo, por el que se adiciona el numeral QUINTO BIS del Acuerdo General 3/2013.

Acuerdo que entrará en vigor el 24 de noviembre de 2014.

Se determina el número, jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango: se integrará por 5 Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio y un Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio, todos con residencia en Durango, Durango. En el Estado de Puebla, se integrará por 4 Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio y 2 Tribunales Unitarios de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio, todos con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. En cuanto a los órganos jurisdiccionales de los Centros de Justicia Penal Federal serán competentes en todo el territorio de la entidad federativa de su residencia. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**[Acuerdo General 46/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales del Poder Judicial de la Federación.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 24 de noviembre de 2014. Los Juzgados de Distrito especializados en procesos penales federales de toda la República

Mexicana se denominarán “Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales”.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2014.

#### **Manual de Organización y Puestos del Centro de Justicia Penal.**

Publicado en el D.O.F. el 24 de noviembre de 2014. Tiene por objetivo contar con un instrumento normativo de carácter técnico-administrativo para identificar y reflejar de manera formal los aspectos organizativos y funcionales del Centro de Justicia Penal, delimitando a su vez las responsabilidades de los puestos que conforman su estructura organizacional; logrando además, disponer de información que sirva de consulta y orientación a los servidores públicos adscritos al Centro de Justicia Penal y otras instancias que así lo requieran.

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2014.

#### **Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos del Centro de Justicia Penal.**

Publicado en el D.O.F. el 24 de noviembre de 2014. Tiene por objetivo contar con un instrumento normativo de carácter técnico-administrativo que permita identificar y reflejar de manera formal los procesos operativos en los que intervienen las áreas internas que integran el Centro de Justicia Penal, así como los procedimientos administrativos de éstas, coadyuvando con ello a dar cumplimiento a los principios de la transparencia en la información pública.

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2014.

#### **Acuerdo General 49/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación y especialización de los Tribunales Colegiados en materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, así como la creación de la oficina de correspondencia común en Xalapa y cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de Boca del Río, en el mismo Estado.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2014. A partir del 1o. de diciembre de 2014, cambian de denominación y especialización los 4 Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del

Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, en el Estado de Veracruz.

A partir de la fecha señalada en el punto anterior, los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, en el Estado de Veracruz, se denominarán y tendrán la especialización siguiente:

<b>ACTUAL DENOMINACION</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.	Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.	Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.	Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.
Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.	Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se señala que los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz y los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, conocerán de los asuntos en la materia de su especialidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

#### **Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2014. Acuerdo General 49/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO,

apartado VII. SÉPTIMO CIRCUITO, número 1 del Acuerdo General 3/2013.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se establece el número, materia y residencia de los Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito: 8 Tribunales Colegiados especializados: 2 en materia penal y 2 en materia administrativa, con sede en Boca del Río; 2 en materia civil y 2 en materia de trabajo, con residencia en Xalapa, todos en el Estado de Veracruz.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General 54/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2014. A las 24 horas del 15 de noviembre de 2014 concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.

A partir del 16 de noviembre de 2014, el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, recibirá los asuntos por conducto de su oficialía de partes.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2014.

**Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2014. Acuerdo General 54/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto Cuarto del Acuerdo General 18/2008.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se determina que el Centro Auxiliar de la Tercera Región contará con las oficinas de correspondencia común siguientes: oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato y oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco; éstas se integrarán con las plazas que fije la Dirección General de Estadística Judicial.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2014.

---

***Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación***

---



**Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 5/2014, de doce de noviembre de dos mil catorce, por el que se aprueba la resolución en sesión privada de los medios de impugnación relacionados con la adopción de medidas cautelares que emita el Instituto Nacional Electoral.**

Publicado en el D.O.F. el 21 de noviembre de 2014. Los medios de impugnación presentados ante la Sala Superior, relacionados con las medidas cautelares que emite el Instituto Nacional Electoral, podrán ser resueltos, según se determine, en sesión privada atendiendo a la urgencia de los mismos. Acuerdo que entrará en vigor el día de su emisión.

---

***Otras disposiciones de interés***

---



**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.**

**Publicadas en el D.O.F. el 18 de noviembre de 2014.**

Se da a conocer la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 1, 4, 11, 22, 29 y 31.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

I. Lo dispuesto en las reglas 4.5.8., primer párrafo y 4.5.26., segundo párrafo, entrarán en vigor 2 meses posteriores a la publicación de la presente Resolución.

II. Lo dispuesto en las reglas 5.2.24., fracción II, 5.2.25., segundo párrafo, 5.2.26., 5.2.27. y 5.2.32., el formato de avisos a que se refiere la regla 5.2.16. y el Anexo 31, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

**Disposiciones de carácter general en materia de cláusulas abusivas contenidas en los contratos de adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

[Publicadas en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer los casos y supuestos en los cuales se considerará la existencia de Cláusulas Abusivas, así como establecer la forma en la que deberán suprimirse de los Contratos de Adhesión.

Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

[Publicados en el D.O.F. el 21 de noviembre de 2014.](#)

Tienen por objeto regular el funcionamiento, organización y requerimientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

Lineamientos que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008.

**Disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.**

[Publicadas en el D.O.F. el 24 de noviembre de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer la información y documentación aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo previsto en el artículo Segundo Transitorio.

Las “Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones, quedarán abrogadas cuando concluya el plazo de 36 meses establecido en la fracción I, del artículo Trigésimo Octavo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” publicado en el D.O.F. el 10 de enero de 2014.

**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2014, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2014.**

[Publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2014.](#)

**Incorporación a las comisiones permanentes del Consejo de la Judicatura Federal de la Consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez.**

[Publicada en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2014.](#)

Aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2014.



**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal y la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal interesada en obtener registro a las candidaturas independientes a los cargos de Jefatura Delegacional y Diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicados en la G.O.D.F. el 24 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Lineamientos que tienen por objeto regular los actos que deberá llevar a cabo la ciudadanía interesada en obtener el registro como candidatas o candidatos independientes en el Distrito Federal.

Este Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de propio Instituto Electoral.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el Tope de Gastos de Precampaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 24 de noviembre de 2014.](#)

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 27 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se expide la presente Ley que tiene por objeto regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como

establecer las obligaciones del gobierno y los derechos y obligaciones de los particulares, en la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de lo establecido en los artículos transitorios.

Se abroga la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal publicada en G.O.D.F. el 08 de julio de 2011, el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicado en la G.O.D.F. el 23 de diciembre de 2005; debiendo observarse respecto a este último lo señalado en el Transitorio Noveno de esta Ley; asimismo se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto por esta Ley.

**Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 27 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona con un inciso c la fracción I del artículo 12; se modifica la denominación del Capítulo IX, del Título Segundo; se reforman los artículos 39 y 40; se reforma la fracción III, se adiciona una fracción IV, recorriéndose la actual a la V del artículo 45; se reforma la fracción VI, se adiciona una nueva fracción VII y se recorre la actual VII a la VIII del artículo 48, y se reforma el primer párrafo del artículo 91 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Se adiciona el Centro de Justicia Alternativa como órgano especializado de la Justicia para adolescentes. Se establece que la mediación que responde a los principios de subsidiariedad y mínima intervención orientados hacia una Justicia restaurativa, para que la víctima u ofendido, el adolescente y su representante, asistidos por el Ministerio Público y su defensor, participen de forma activa en la solución de las consecuencias derivadas del hecho atribuido, con la intervención del mediador del centro de Justicia Alternativa. Se señala que en el caso de que las partes se sometan a la mediación, el proceso se suspenderá de oficio por un término de hasta 30 días en los casos de hechos tipificados como delitos no graves. Se establece que procederá el sobreseimiento en el caso de que el Ministerio Público no aporte elementos para continuar con el proceso y si no ha

procedido la vinculación a proceso en la resolución inicial, asimismo, cuando el resultado de la gestión y resolución del conflicto a través de la mediación, arroje un acuerdo restaurativo entre las partes, en el caso de hechos tipificados como delitos no graves.

El presente decreto modifica el diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, publicado el 15 de abril de 2014 en la G.O.D.F. y entrará en vigor en la fecha en que entre el mismo.

### **Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 27 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que por el que se modifican diversos artículos del presente Reglamento.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Se señala la competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal en los procedimientos especiales sancionadores instruidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal durante los procesos electorales y que el Tribunal podrá establecer con el Instituto convenios de colaboración para dar expeditéz al trámite de dicho procedimiento; una vez que el Instituto remita el expediente original formado con motivo de la denuncia y el dictamen elaborado, el Magistrado Presidente lo remitirá al Magistrado Instructor que corresponda, el cual deberá radicar el expediente, en un plazo de 72 horas contadas a partir de que surta efectos la notificación por estrados del auto de turno, si existieran deficiencias, una vez solventadas, dentro las 72 horas posteriores a la recepción de lo requerido, se emitirá el acuerdo que declare la debida integración del expediente y se ordenará la formulación del proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento especial sancionador. Se establece que las sentencias que resuelvan el procedimiento especial sancionador podrán, declarar la inexistencia de la violación objeto de denuncia, de acreditarse la comisión de la conducta infractora y la responsabilidad del sujeto denunciado, o de terceros; asimismo, el Tribunal deberá dictar las medidas necesarias para restaurar la regularidad del proceso electoral y la vigencia de los principios rectores de la materia electoral vulnerados con la comisión de la conducta infractora.

Aprobado por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en reunión privada celebrada el 25 de noviembre del año en curso.

### **Código Penal para el Distrito Federal.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Nota aclaratoria al Decreto por el que se adiciona un Artículo 209 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Lo anterior, única y exclusivamente a lo referente al artículo 209 Bis del referido ordenamiento, quedando en sus términos el resto del contenido del Decreto de referencia.

### **Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se expide la presente Ley, que tiene por objetivo establecer la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación de las sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Distrito Federal.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

Las referencias que se hagan del salario mínimo en las normas locales vigentes, incluso en aquellas pendientes de publicar o de entrar en vigor, se entenderán hechas a la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

### **Código Civil para el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los artículos 66; 568; 730; el párrafo primero del artículo 2,317; el artículo 2,320; el párrafo primero del artículo 2,321; el párrafo segundo del artículo 2,448 D; la fracción II del artículo 2,555 y el artículo 2,556.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo último del artículo 259; las fracciones II y IV del artículo 376; los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 379 y la fracción I del artículo 380.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete, a excepción de lo dispuesto en los artículos SEGUNDO y CUADRAGÉSIMO OCTAVO del presente Decreto relacionado con la materia Electoral, que entrarán en vigor al día siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral 2014-2015 del Distrito Federal.

### **Código Fiscal del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman las fracciones XLV y XLVI del artículo 2; las fracciones I y II del artículo 35; el párrafo último del artículo 49; el párrafo tercero de la fracción I del artículo 115; la fracción VII del artículo 141; el párrafo segundo de la fracción IV y la fracción V del artículo 279; el párrafo segundo del artículo 295; el inciso d) del artículo 303; la fracción II del artículo 423; el párrafo primero del artículo 474; la fracción XI del artículo 480; el artículo 481; el párrafo segundo del artículo 495; el párrafo segundo de los artículos 497 y 498 y el párrafo primero del artículo 500.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Código Penal para el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo tercero del artículo 38; las fracciones II, III y IV del artículo 220; todas las fracciones de los artículos 227; 230 y 239; los párrafos primero y segundo del artículo 243; el artículo 247; el párrafo primero del artículo 248; los párrafos segundo y tercero del artículo 268; las fracciones I y II del artículo 272; el párrafo último del artículo 273; el artículo 274; los párrafos cuarto y quinto del artículo 275; las fracciones I y II del artículo 278 y el párrafo segundo del artículo 310.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 193; la fracción VI del artículo 199 y la fracción II del artículo 213.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Aguas del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo primero del artículo 111.  
El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Archivos del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el artículo 67.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman la fracción I del artículo 25; el artículo 26 y el párrafo primero del artículo 27.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 23; los párrafos segundo y tercero del artículo 24; los párrafos que refieren al salario mínimo del artículo 25; la fracción V y los párrafos

segundo, tercero y cuarto del artículo 26; la fracción II del artículo 52; la fracción I del artículo 53 y el párrafo primero del artículo 74.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 3 y el párrafo primero de la fracción III del artículo 99.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Educación del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción II del artículo 179.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 10.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman la fracción IV del artículo 48; el artículo 64; el artículo 65; los párrafos primero de los artículos 66 y 67; y los incisos a) y b) del artículo 68. El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 44. El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo segundo del artículo 39; así como los artículos 40; 41; 42; 43 y 44.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción XII del artículo 45. El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Justicia para adolescentes para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo último del artículo 96 BIS. El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción I del artículo 90. El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico

correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el artículo 23.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Movilidad del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo último del artículo 68; la fracción XII del artículo 110; el párrafo primero del artículo 250; todas las fracciones, a excepción de las número XII y XXI, del artículo 251; el párrafo segundo del artículo 258; así como los artículos 259 y 260.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo segundo de la fracción II del artículo 83.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción I del artículo 19 BIS.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo segundo del artículo 66 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 87.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los artículos 30 y 32.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico

correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Protección a los animales del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman la fracción I, los incisos b) y c) de la fracción II, los incisos a), b) y c) de la fracción III del artículo 65; así como los párrafos primero y tercero del artículo 66.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 9.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los párrafos primero de los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico

correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman las fracciones II, III, III BIS y IV del artículo 69.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el artículo 41.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

#### **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el último párrafo del artículo 16.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Salud del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el artículo 205.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo primero del artículo 128.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción XXV del artículo 3; la fracción II del artículo 37 Bis; la fracción III del artículo 49; el párrafo tercero del artículo 57 y se adiciona la fracción XXXI del artículo 3º.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Sociedades Mutualistas del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 38.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción VIII del artículo 14.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Turismo del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción I del artículo 77.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Vivienda del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman las fracciones XXV y XXVI del artículo 4.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley del Notariado para el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman la fracción I del artículo 67 y el párrafo primero del artículo 227.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo tercero del artículo 57 y el artículo 133.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el artículo 1.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los artículos 185; 186; 187; el párrafo primero del artículo 188 y el artículo 191.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

### **Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo primero del artículo 15 y la fracción I del artículo 29.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman la fracción V del artículo 35; la fracción III del artículo 46; el

párrafo segundo del artículo 53; el párrafo sexto del artículo 84; el párrafo tercero del artículo 112; los párrafos segundo y tercero del artículo 117; el párrafo tercero del artículo 133; la fracción VIII del artículo 140 y el párrafo primero del artículo 147.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman incisos a), b) y c) del artículo 128; todas las fracciones y el párrafo segundo del artículo 129; el artículo 132; las fracciones I y II del artículo 139; las fracciones II y III del artículo 140; el párrafo primero del artículo 148 y el artículo 165.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de

México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los artículos 80; 81; 82 y 83.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman el párrafo primero del artículo 41 y las fracciones I, II, III y V del artículo 61.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los artículos 26; 27 y 28.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman la fracción III del artículo 70; el inciso b) del párrafo segundo y el inciso a) del párrafo tercero artículo 105; el párrafo cuarto del artículo 163 y el párrafo segundo del artículo 188.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete, a excepción de lo dispuesto en los artículos SEGUNDO y CUADRAGÉSIMO OCTAVO del presente Decreto relacionado con la materia Electoral, que entrarán en vigor al día siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral 2014-2015 del Distrito Federal.

**Ley que establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman los artículos 1 y 8.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el artículo 1.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman la fracción III del artículo 2 y el artículo 3.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que Designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue: y de los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma la fracción III del artículo 9.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el artículo 4 Ter.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley Registral para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforma el párrafo primero del artículo 102.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 28 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes Locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Se reforman diversos artículos de la presente Ley.

El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y entrará en vigor junto con dicho paquete.

**Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) Al 7 de julio de 2014.

[Political Constitution of the United Mexican States](#) To august, 2010.

[Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains](#) Au août 2010

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#) Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#) Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#) Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#) Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 27 de noviembre de 2014.

[Legislación Federal y del Distrito Federal](#) Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 27 de noviembre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.

[Legislación Estatal](#) Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#) Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 27 de noviembre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 7 de julio de 2014.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 01 de diciembre de 2014.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 01 de diciembre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al al 01 de diciembre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

DICIEMBRE 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	22	23
<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	29	30

*Sabías qué...*

Con la adición al artículo 291 bis del [Código Civil para el Distrito Federal](#) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del [31 de octubre de 2014](#), se lo señalado en la exposición de motivos de la reforma, los Jueces del Registro Civil podrán recibir declaraciones con relación con el concubinato, cohabitación y otros hechos relativos a las relaciones de pareja que no constituyan modificaciones al estado civil.

De esta manera, se permitirá acreditar tales relaciones de una manera eficaz y, como consecuencia los derechos y obligaciones derivados de estas relaciones, se podrán hacer valer con mayor claridad.<sup>1</sup>

Al citado numeral se le adicionaron los párrafos cuarto, quinto y sexto, a saber:

ARTICULO 291 Bis.- Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

...

Los Jueces del Registro Civil podrán recibir declaraciones con relación a existencia o cesación de concubinato, existencia o cesación de cohabitación y otros hechos relativos a relaciones de pareja que no constituyan modificaciones al estado civil, y que las personas deseen hacer constar, ante el referido Juez del Registro Civil.

Los Jueces del Registro Civil harán constar por escrito y en los formatos que al efecto se aprueben, las declaraciones emitidas por las personas que acudan a formular las mismas. Estos formatos serán conservados por la Dirección General del Registro Civil y se podrán expedir constancias de las mismas, las cuales sólo acreditan el hecho de la comparecencia y de haber emitido las declaraciones en ella contenidas. Las constancias emitidas por Dirección General del Registro Civil en los términos del presente artículo no constituyen modificaciones al estado civil de las personas, circunstancia que se asentará en los formatos respectivos.

En caso de que, mediante las declaraciones se pretenda hacer constar actos que pudieran constituir un ilícito o una modificación al estado civil de las personas, el Juez del Registro Civil podrá negar el servicio, fundando y motivando su negativa.

<sup>1</sup> Véase [Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 291 bis del Código Civil para el Distrito Federal](#).

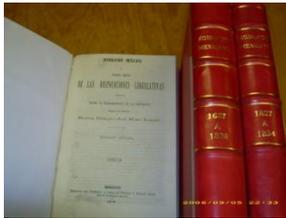
Así, “las declaraciones de los particulares sobre otras situaciones de hecho a las que la normatividad [sic] vigente confiere consecuencias de derecho de trascendencia en la vida personal y familiar de las personas como pueden ser la separaciones de cuerpos o el abandono de hogar”, que se llevan a cabo ante el Juez Cívico, podrán ser levantadas en los Juzgados del Registro Civil, ahora facultados para expedir las constancias de ellas.<sup>2</sup>

Las disposiciones contenidas en el Decreto referido entraron en vigor al día siguiente de su publicación, y el Jefe de Gobierno cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a dicha fecha para que realice las modificaciones necesarias al [Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal](#), de conformidad con lo establecido en los respectivos artículos transitorios.

---

<sup>2</sup> *Idem*

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).